

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO (ICADEP, A.C.) Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS (IELAT) DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

Reunidos en la Ciudad de Alcalá de Henares, Madrid, en la sede de la FGUA para suscribir el presente Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (al que en lo sucesivo se le denominará "ICADEP, A.C."), asociación civil, representada por el Dr. D. Guillermo Deloya Cobián en su calidad de presidente, y por la otra parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en lo sucesivo FGUA"), representado en este acto por el Dr. D. Francisco López Ferreras, ostentando la FGUA la plena representación al exterior del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IELAT) de la Universidad de Alcalá, instituto creado por la FGUA y dependiente de ella, comparecen en nombre de las instituciones a las que legalmente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto exponen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.:

1. Que es una Asociación Civil formada en términos del Acta de su Asamblea Constitutiva de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, lo que se acredita con la escritura notarial número 58,645 (cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco), otorgado ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Federal, licenciado Alfredo González Serrano.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional el ICADEP, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido Revolucionario Institucional, responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes, miembros, militantes, dirigentes y cuadros, a través de la educación y capacitación, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, incisos c) y d) de los Estatutos Sociales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Asociación Civil, tiene como fines sociales: diseñar y aplicar programas de capacitación política, formación ideológica, actualización y prospectiva política con nuevos instrumentos tecnológicos y pedagógicos, apoyándose en el uso de los medios masivos de comunicación y en las técnicas avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento; así como organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas relacionadas con sus fines sociales.

4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 7, fracción I, de los Estatutos Sociales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, Asociación Civil, tiene la facultad de impartir, dar y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a, o de, personas físicas o morales; y de acuerdo a la fracción VI, realizar todos los actos, convenios, contratos y conexos que directa e indirectamente permitan la realización de sus fines sociales.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359 en México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA “FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”:

1. Que la FGUA está constituida conforme a las leyes españolas y a sus Estatutos según Escritura de fecha 13 de mayo de 1991, suscrita ante la fe del Notario Don José Ortiz García, de Alcalá de Henares, España, número 2.046 de su protocolo, reconocida y clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1992, e inscrita en el registro de Fundaciones Docentes Privadas.
2. Que la FGUA tiene entre sus fines, el apoyo y fomento a la realización de actividades de investigación, así como de enseñanza, especialmente las de la Universidad de Alcalá, a cuyo servicio actúa. Y dispone a través del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Univ. de Alcalá, centro creado por y dependiente de la FGUA y al que a todos los efectos representa, de la capacidad científica humana y técnica suficiente para la realización de dichas actividades en el campo objeto de este convenio.
3. Que su domicilio legal es el inmueble marcado con el número 1-3 de la calle Imagen, Alcalá de Henares, Madrid, España, Código Postal 28801.

III.- Declaran Ambas Partes:

- 
- 
1. Que se reconocen la personalidad y calidades con que intervienen en la celebración del presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración.
 2. La cooperación entre Instituciones con objetivos coincidentes es un valor que, en sí mismo, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas.
 3. Declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia.
 4. Que es su voluntad dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos generales de colaboración para que el "ICADEP, A.C." y la "FGUA" a través del IELAT lleven a cabo, conjuntamente, las siguientes actividades:

- La elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la educación y capacitación, entre otros en el campo de la política.
- Asentar las bases para la realización de actividades encaminadas al desarrollo del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.
- Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- Formación de profesionales mexicanos en las instalaciones del "IELAT".
- Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca.
- Asesoría y capacitación para el desarrollo de sistemas informáticos.
- Crear el proyecto de apoyo mutuo de prestación de servicios académicos y profesionales en educación, formación y capacitación [política].
- Las demás que acuerden las partes.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos.

Los programas de actividades de estos acuerdos específicos deberán contener:

- a. Objetivos.
- b. Calendarios de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas instituciones.
- d. Lugar donde se realizarán las actividades.
- e. Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco.
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g. Responsables.
- h. Actividades de evaluación.
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- j. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada acuerdo, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de las partes.

CUARTA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.



1. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a partir de la celebración del presente convenio, se conformará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, la cual estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Por parte de la FGUA, el Director del IELAT, Dr. Don Pedro Pérez Herrero y Don Raúl Félix Díaz, y por parte del ICADEP, A.C. el Dr. Don Guillermo Deloya Cobián, Presidente del ICADEP, A.C. y Mtra. Dunia Ludlow Deloya, Secretaria General del ICADEP AC.



2. Esta Comisión mantendrá una comunicación permanente y fluida respecto de la marcha del Convenio y de los Acuerdos Específicos correspondientes, con la finalidad de servir como mecanismo operativo para la coordinación entre ambas instituciones, impartiendo las directrices que resulten necesarias.

3. Sus atribuciones serán:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios. Los Acuerdos Específicos deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada

acuerdo Específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este instrumento.

SEXTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El ICADEP, A.C. y la FGUA a través del IELAT se comprometen a facilitar el acceso a sus fondos documentales, bibliográficos y bases de datos, con excepción de los que tengan carácter estrictamente reservado, a las personas especialmente habilitadas por la otra Institución, únicamente para efectos de consulta e investigación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos Específicos del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción con sus aportaciones.

OCTAVA. DE LAS PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún Acuerdo Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrán de realizarse las publicaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente convenido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y las de los Acuerdos Específicos, salvo a los casos en que las partes acuerden lo contrario con objeto de que el ICADEP, A.C. y el IELAT las puedan utilizar sólo para sus respectivas actividades académicas.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los Acuerdos Específicos.

DÉCIMA PRIMERA. APLICABILIDAD A ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio marco se entenderán como aplicables a los Acuerdos Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio estará vigente a partir de su firma, pudiendo ambas partes darlo por terminado por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo por darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Acuerdos Específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

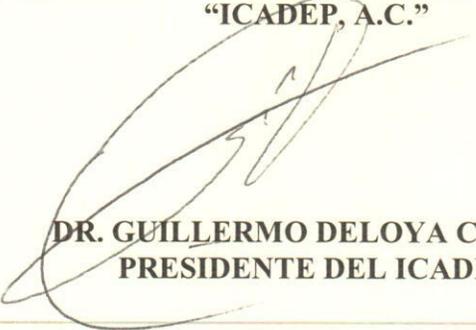
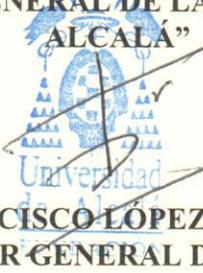
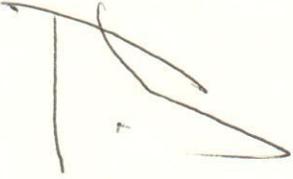
DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Coordinación, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Alcalá de Henares, Madrid, España, el día 24 de mayo de 2013.

<p>“ICADEP, A.C.”</p>  <p>DR. GUILLERMO DELOYA COBIÁN PRESIDENTE DEL ICADEP</p>	<p>“FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”</p>  <p>DR. FRANCISCO LÓPEZ FERRERAS DIRECTOR GENERAL DE LA FGUA</p>
 <p>TESTIGO</p>	 <p>TESTIGO</p>